

del uso de la Iglesia de la Antigua Universidad de Jaén a la Junta de Andalucía, para su integración en las instalaciones del Archivo Histórico Provincial instalado en el edificio anexo de la Antigua Universidad de Santo Domingo. La cesión de uso se otorga por plazo de 30 años, conservando la titularidad dominical del inmueble la Diputación Provincial de Jaén.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera de interés la cesión de dicho inmueble para destinarlo al servicio del Archivo Histórico Provincial de Jaén, cuya gestión le corresponde en los términos del Convenio suscrito con el Ministerio de Cultura de 18 de octubre de 1984.

Con fecha 16 de enero de 1992 se ha procedido a la firma del Convenio entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Jaén, en el cual se dispone que se elevará propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la aceptación de la referida cesión de uso.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la cesión de uso, a título gratuito, ofrecida por la Diputación Provincial de Jaén, de la Iglesia de la Antigua Universidad de Santo Domingo de Jaén, para su integración en las instalaciones del Archivo Histórico Provincial, por un plazo de 30 años desde el momento de la ocupación del bien cuyo uso se cede, para aplicación a los fines previstos.

Artículo 2. El derecho de uso del inmueble referenciado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez efectuada la pertinente anotación en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Cultura y Medio Ambiente, que lo destinará a la ampliación de las instalaciones del Archivo Histórico Provincial.

Artículo 3. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 228/1992, de 30 de diciembre, por el que se modifica el anexo II del Decreto 126/1992, de 14 de julio, por el que se constituye la empresa pública de Puertos de Andalucía y se aprueban sus estatutos.

Por Decreto 126/1992, de 14 de julio, se constituye la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y se aprueban sus estatutos. Dicho Decreto contiene un Anexo II en el que se relaciona el personal adscrito en la Relación de Puestos de Trabajo a los servicios Portuarios y que se integrará en la nueva Empresa.

Con fecha posterior a la entrada en vigor del citado Decreto, se han producido modificaciones en puestos de trabajo de los relacionados en el referido Anexo II como consecuencia de concursos de acceso y traslado del personal laboral; circunstancias que hacen preciso proceder a la modificación del citado Anexo II.

En su virtud, a instancia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 30 de diciembre de 1992,

DISPONGO

Artículo Único. Se modifica el Anexo II del Decreto 126/1992, de 14 de julio, por el que se constituye la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y se aprueban sus estatutos, en los cuadros correspondientes a los Puertos de Adra, Barbate y San Fernando, que quedan sustituidos por los que figuran en el Anexo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
CENTRO DE DESTINO: D.P. CADIZ
CENTRO DE TRABAJO: PUERTO DE BARBATE

1.1. LABORALES

CODIGO	DENOMINACION PUESTO R.P.T.	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	CATEG	ADSCRIP. R.P.T.
765775	ADMINISTRATIVO	31813928000	ANAYA VALENCIA, Juan Manuel	III	1ª	L.F.
765780	CELADOR GUARDA MUELLES	31215886000	TERAN MALIA, Jerano	IV	2ª	L.F.
765780	CELADOR GUARDA MUELLES			IV	2ª	
765785	PEON MOZO ESPECIALIZADO	31783297000	JIMENEZ REYES, José	V	2ª	L.F.
765785	PEON MOZO ESPECIALIZADO	31397705000	TOCINO PARADA, José Luis	V	2ª	L.T.
765785	PEON MOZO ESPECIALIZADO	75738691000	GONZALEZ QUIROS, José	V	2ª	L.T.
765785	PEON MOZO ESPECIALIZADO	75803102000	PARRA MORALES, Miguel	V	2ª	L.F.
765790	VIGILANTE	31657748000	MARISCAL GARCIA, Antonio	V	1ª	L.T.
765790	VIGILANTE	31244942000	IÑIGUEZ ORTEGA, M. Francisca	V	1ª	L.T.
765790	VIGILANTE	31220924000	CARO BENITEZ, Juan	V	1ª	L.T.
765790	VIGILANTE			V	1ª	

ACUERDO de 17 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), el uso del inmueble sito en dicha localidad, c/ Carretera Nueva núm. 66, con destino a Centro de Educación Permanente de Adultos y Centro de Ensayos y sede de la Banda de Música Municipal Pedro Alvarez Hidalgo y la Coral Puertorrealeña.

Por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad C/ Carretero Nuevo n° 66, con destino a Centro de Educación Permanente de Adultos y Centro de Ensayos y sede de la Banda de Música Municipal «Pedro Alvarez Hidalgo» y la Coral Puertorrealeña.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27-1 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de noviembre de 1992, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), de conformidad con los artículos 6, 27-1 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Carretera Nueva n° 66, de 950,25 metros cuadrados de superficie total, para destinarlo a Centro de Educación Permanente de Adultos y Centro de Ensayos y sede de la Banda de Música Municipal «Pedro Alvarez Hidalgo» y la Coral Puertorrealeña, por un plazo de treinta años, y cuyos linderos son: derecha con Casa n° 52 de la C/ José Antonio, izquierda con C/ Marqués de Comillas, y fondo con Casa n° 34 de la C/ Soledad.

Segundo: De conformidad con lo previsto en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, el Ayuntamiento de Puerto Real deberá, para la creación del Centro para la Educación Permanente de Adultos, ajustarse al procedimiento previsto en los artículos 13 y siguientes del mencionado texto legal, sin que las determinaciones contenidas en el presente Acuerdo prejuzguen, en consecuencia, la concesión de las autorizaciones que el mismo prevé. Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia no asume obligación presupuestaria alguna respecto al citado Centro.

Tercero: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Cuarto: El Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) se compromete a asumir los gastos necesarios para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los mantenimientos de la misma. Asimismo, se compromete a no ceder, arrendar, subarrendar o consentir uso indebido del inmueble.

Quinto: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del

Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 24 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), el uso del inmueble sito en dicha localidad, Plaza de Andalucía s/n, con destino a Casa de la Juventud.

Por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, Plaza de Andalucía s/n, para destinarlo a Casa de la Juventud.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27-1 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 1992, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Ceder gratuitamente, de conformidad con los artículos 6, 27-1 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), el uso del inmueble sito en dicha localidad, Plaza de Andalucía s/n, de 120 metros cuadrados de superficie total, para destinarlo a Casa de la Juventud por un período de cincuenta años, inscrito en el Registro de la Propiedad de Olvera al folio 188, tomo 282, libro 94, finca 5.958, inscripción 4ª, y cuyos linderos son: norte, con Paseo de José Antonio; sur, con patio perteneciente a la casa propiedad de D. Miguel Verdugo Reviriego; este, con edificio dedicado a Escuelas Nacionales, propiedad de D. Miguel Verdugo Reviriego, y oeste, con Peñón del Sagrado Corazón de Jesús.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el punto anterior, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnizaciones, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero: El Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del